

	
SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 041 de 2023 SI-SED-002-2022	

“EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial el Decreto No. 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la conservación de dichos fines”*.

Que para garantizar el cumplimiento de Lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 se estructuraron los estudios y documentos previos, de los cuales se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación, descrito en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la Entidad en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. expidió el acto administrativo de apertura del proceso de selección, Resolución 1432 del 28 de diciembre de 2022, estableciendo el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	20-12-2022
Publicación Análisis del Sector	20-12-2022
Publicación Estudios Previos	20-12-2022
Publicación Proyecto de Pliego	20-12-2022
Plazo para presentar observaciones al Proyecto	27-12-2022
Respuesta a las Observaciones al Proyecto	28-12-2022
Publicación Pliego de condiciones definitivos	28-12-2022
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso	28-12-2022
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	30-12-2022
Respuestas a las observaciones a los pliegos definitivos	02-01-2023
Plazo máximo para expedir adendas	02-01-2023
Plazo para manifestación de interés	02-01-2023
Publicación lista participantes de la subasta	02-01-2023
Presentación de ofertas	04-01-2023
Apertura de ofertas	04-01-2023
Informe de presentación de ofertas	04-01-2023
Publicación del informe de verificación o evaluación	10-01-2023
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	13-01-2023
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	16-01-2023
Apertura del sobre económico	18-01-2023
Acto Administrativo de Adjudicación	18-01-2023
Firma del contrato	19-01-2023
Entrega de garantías	20-01-2023
Aprobación de garantías	23-01-2023

Que a través de Resolución de Saneamiento No 24 de fecha 19 de enero de 2023 la Entidad modificó el cronograma del proceso de selección, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal a los proponentes, de la siguiente forma:

Publicación del informe de verificación o evaluación	19-01-2023
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24-01-2023
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	25-01-2023
Apertura del sobre económico	26-01-2023

Bolivar PRIMERO	
SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 OE 2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 041 de 2023 SI-SED-002-2022	

Acto Administrativo de Adjudicación	26-DI-2023
Firma del contrato	27-DI-2023
Entrega de garantías	Dentro de los tres días siguientes
Aprobación de garantías	Dentro de los tres días siguientes

Que el Comité Asesor y Evaluador asignado realizó la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de selección SI-SED-002-2022, atendiendo el principio de buena fe subjetiva y objetiva, para ello fue publicada la evaluación preliminar, y sus actualizaciones, con base a las respuestas dadas a las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes e interesados presentes en la audiencia; por lo cual, procede a recomendar con el carácter asesor asignado en la Ley 1150 de 2007, que para la puja de la subasta resultaron habilitados dos proponentes: COMERCIALIZADORA SERLE-COM S.A.S. y VENEPLAST LTDA.

Con respecto a la publicación del informe de evaluación, la circular única de Colombia Compra establece: *"Las Entidades Estatales deben publicar el informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación; a este informe se le debe dar el término de traslado correspondiente según la modalidad de selección. Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes"*

EL informe de evaluación actualizado y publicado en el SECOPII, con el que se definió el listado de proponentes habilitados se encuentra publicado durante la audiencia en el portal SECOP y hace parte integral de este acto.

Que en desarrollo del procedimiento de la subasta inversa se realizó la evaluación de los proponentes obteniendo como resultado dos proponentes habilitados, por lo que se procedió como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.2.

(...)
"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
(...)

Una vez verificado de acuerdo a las reglas de la buena fe objetiva, que los proponentes seleccionados cumplen las condiciones que lo habilitan, se procedió a la apertura del sobre económico con el fin de verificar si las ofertas son consistentes con el presupuesto oficial y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Las ofertas habilitadas de acuerdo al resultado de la ponderación de los elementos habilitantes y precio del sobre económico se relacionan a continuación así como el resultado de los lances realizados en el mismo para determinar la oferta más baja, así:

NOMBRE PROPONENTE	VALOR INICIAL DE LA OFERTA	LANCES VALIDOS	MENOR VALOR DE CADA LANCE	VALIDEZ DEL LANCE
ENEPLAST	\$2.100.907.622	UNO	LANCE No 1 \$2.075.696.000	1.20%
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	\$2.100.907.600	NINGUNO	LANCE No 1 N/A	El proponente no estuvo presente al

Bolivar Primerero	
SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 DE 2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 041 de 2023 SI-SED-002-2022	

				momento de los lances
--	--	--	--	-----------------------

Por lo tanto, es procedente adjudicar el futuro contrato estatal al proponente VENEPLAST LTDA en cumplimiento a las reglas del pliego de condiciones y normatividad vigente.

Que para garantizar la suscripción y ejecución del contrato existen apropiación presupuestal suficiente y disponible para amparar el presupuesto oficial del proceso, el cual se estima en la suma de \$2.100.907.622.00, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1441 del 20 de octubre de 2022, con base a las vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental de Bolívar.

Por otra parte, durante el transcurso del proceso se advirtió un error de transcripción referente al número del proceso, por lo que se hace necesario aclarar que la nomenclatura correcta del proceso es LP-SED-002-2022 y no como erróneamente se ha citado en algunos documentos del proceso.

Que la corrección de errores de transcripción puede realizarse bajo los parámetros establecidos en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

En cuanto a esta regla, otras voces han orientado su procedencia en este mismo sentido: el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: *“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascricpción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.”*

Por su parte la Sala Segunda del Consejo de Estado, ha señalado que: *“(…) Se infiere entonces que la facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere tiene dos limitantes: Que se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir aquellos errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige y. Que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa. No obstante, dicha norma no hace afirmación alguna en cuanto a que los términos que estén corriendo se inicien nuevamente, o que la corrección del acto prolongue los mismos, pues tal como se indicó, las correcciones realizadas con base en dicho artículo no son de carácter sustancial, sino que se trata de simples errores de transcripción o aritméticos.”*

Que para el caso concreto del proceso SI-SED-002-2022 el error aritmético no modificó el sentido de los actos administrativos que lo contienen, tal silogismo se basa en el hecho que los documentos electrónicos que conforman el expediente en el SECOP II son válidos y prueban el contenido que en ellos se describe, sin que el error formal afecte el sentido del contenido expresado en ellos, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el Código General del Proceso y demás normas complementarias, por lo cual es procedente corregir el error formal presentado.

Bolívar <i>Primero</i>	
SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Decreto 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 DE 2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 041 de 2023 SI-SED-002-2022	

Que la Entidad recibió y dio respuesta a todas las observaciones presentadas en la audiencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SI-SED-002-2022 con base a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, al oferente que se indica a continuación:

PROPONENTE	NIT	VALOR A ADJUDICAR
VENEPLAST LTDA	NIT 900019737-8	\$2.075.696.000

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al oferente favorecido, con el presente acto de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Corrijase el error formal de transcripción estableciendo que el numero indicativo del proceso es SI-SED-002-2022 y no como erróneamente se consignó en algunos documentos y plataforma del proceso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 26 días de enero de 2023


ALEJANDRA LOPEZ MORALES

Secretaria de Educación (E)
 Delegado por el Gobernador de Bolívar
 Decreto 031 de 2023